



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, siete (07) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal-Servidumbre
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.
Demandados:	As Proyectos S.A.S
Radicado:	05001-31-03-001-2020-00210
Decisión:	Acepta renuncia a Términos

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el señor apoderado de la parte actora, en cuanto de que no se observa ninguna causal de nulidad que deba resolverse, y encontrándose en ejecutoria el auto por medio del cual se dispuso incorporar al expediente en la forma como fue auxiliado el despacho comisorio, por medio del cual se practicó la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de este asunto, SE ACEPTA la renuncia a términos de notificación de ese proveído.

En consecuencia, se INGRESA EL EXPEDIENTE a despacho del señor juez a fin de que se profiera sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

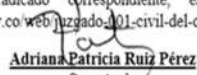


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

dgp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp